

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
GABRIEL RENÉ MORENO DE SANTA CRUZ DE BOLIVIA (BOLIVIA) Y LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (ESPAÑA)**

La Universidad Autónoma de Madrid, representada por el Profesor Dr.D. Raul Villar, Rector Magnífico, y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno de Santa Cruz de Bolivia, representada por el Profesor Dr.D. Silverio Márquez Tavera.

**CONSIDERANDO**

1. Que la cooperación es una de las fórmulas idóneas para intensificar el progreso científico, académico y técnico de los pueblos.
2. Que la manera de intensificar esa colaboración es a través de un proyecto común con objetivos concretos.
3. Que para alcanzar el objetivo de cooperación entre los pueblos las universidades están llamadas a cumplir la función prioritaria de intercambio científico.
4. Que en el marco de dicho intercambio científico y cultural resulta de extremado interés la formación académica para ampliar conocimientos e incrementar la especialización en aquellas áreas de relevante interés para ambos países.
5. Que por ello, ambos centros universitarios consideran conveniente institucionalizar su vinculación académica y científica, para lo que en esta fecha conciertan el siguiente convenio de cooperación científica y cultural conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la cooperación mutua, académica, científica y cultural entre ambas universidades. Sus objetivos son los siguientes:

1. Incrementar e institucionalizar las relaciones científico-culturales entre la UAM y la UAGRM.
2. Impulsar los estudios de posgrado y doctorado especialmente en la UAGRM que coadyuven al avance científico y social de Bolivia en aquellas áreas de más relevante interés.

3. Impulsar la docencia e investigación fomentando proyectos de investigación conjuntos y cualquier otro tipo de colaboración en materias de interés común.
4. Difusión de la problemática jurídica, cultural, política y social boliviana.
5. Formación de juristas bolivianos.
6. Creación de un Instituto de Posgrado en la Facultad de Derecho de la UAGRM.
7. Creación de una Biblioteca Jurídica en la Facultad de Derecho de la UAGRM.
8. Desarrollo de proyectos de investigación sobre cultura jurídica de las poblaciones indígenas y su integración en el sistema jurídico estatal, así como cualquier otra área de relevante interés para Bolivia.

## SEGUNDA

El cumplimiento de los compromisos adquiridos para la consecución de los objetivos se desarrollará en las siguientes fases:

1. En la primera fase la UAGRM creará el Instituto de posgrado así como la Biblioteca jurídica. Además comenzarán a impartirse los cursos de posgrado y doctorado por profesores de la UAM y de la UAGRM en la propia UAGRM en aquellas áreas que hayan sido seleccionadas por su especial interés por la UAGRM.
2. La segunda fase tendrá lugar mediante la estancia en la UAM se alumnos participantes en los cursos impartidos en la UAGRM, previa selección, con el fin de completar su programa de posgrado.
3. A tal efecto el alumno someterá a la comisión de doctorado de la UAM para su convalidación en créditos los cursos realizados en la UAGRM en el marco del presente convenio.
4. Esta estancia será supervisada y dirigida por un profesor de la UAM en calidad de tutor, quien se compromete a prestar atención a la vertiente práctica de la formación del alumno.

## TERCERA

1. La UAM se compromete a facilitar la convalidación de los créditos obtenidos en los cursos de posgrado realizados en la UAGRM en el marco del presente convenio conforme a las normas de convalidación vigentes en la UAM.
2. La UAM se compromete a facilitar el acceso de los alumnos de la UAGRM, durante su estancia en la UAM, a las prácticas tuteladas por ella.

3. Ambas universidades se comprometen a eximir del pago de tasas o cualquier otro canon académico motivado por la inscripción en cursos o seminarios impartidos en el marco del presente convenio a los profesores, investigadores o alumnos de posgrado que se integren en ellos.

4. Ambas universidades se comprometen a revisar los programas de posgrado que se impartan en el marco del presente convenio, así como a facilitar la bibliografía necesaria para el desarrollo de los mismos.

5. Ambas universidades se comprometen a posibilitar la consecución de becas para los cursos de posgrado y terminación de los estudios de doctorado u otros trabajos de investigación en las áreas de aplicación del presente convenio.

#### CUARTA

La UAM correrá a cargo de los viajes de los profesores españoles que impartan cursos de posgrado y seminarios en la UAGRM en el marco del presente convenio, así como del tutor si fuera necesario. A tal fin se buscarán vías alternativas de financiación y subvenciones de diversos Organismos Oficiales, públicos y privados, así como en el marco de aquellos Programas Internacionales de Intercambio Académico.

La UAGRM financiará la estancia (incluyendo alojamiento y manutención) en Santa Cruz de Bolivia de los profesores que impartan los cursos y seminarios.

#### QUINTA

Ambas universidades nombrarán los responsables que darán cumplimiento y gestionarán el convenio. Al efecto, el seguimiento y gestión del mismo en la UAM correrá a cargo de un tutor. Las tareas a las que deberá atender serán las de:

- Coordinar la selección de profesores de la UAM así como de otras universidades españolas que se comprometan a impartir los cursos en la UAGRM.
- Asesorar en la creación de la Biblioteca jurídica de la UAGRM.
- Seleccionar a los alumnos que continúen sus estudios de doctorado en la UAM.
- Diseñar el programa de cursos y actividades complementarias, así como aquellos proyectos de investigación conjuntos a desarrollar en el marco del convenio.
- Instar a instituciones públicas y privadas a la financiación de becas para la estancia en la UAM de los alumnos de la UAGRM, así como del material de biblioteca necesario.

SEXTA

El presente convenio podrá ser modificado por las partes de común acuerdo por escrito. En caso de procederse a la modificación, la fecha de entrada en vigor del nuevo convenio será fijada de común acuerdo por las partes.

SÉPTIMA

El convenio se aprobará conforme a las disposiciones legales de cada una de las partes y entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen.

Tendrá una vigencia de cuatro años (4) que podrán ser prorrogados tácitamente por las partes por períodos iguales, salvo que una de ellas comunique a la otra por escrito su finalización con tres meses de antelación a la fecha de expiración del plazo.

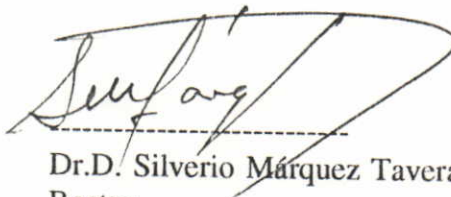
Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, se firma el mismo en,

Madrid, a 10 de 07-1995

Santa Cruz de Bolivia, a 21 de 09-1995



-----  
Dr.D. Raul Villar Lázaro  
Rector  
Universidad Autónoma de Madrid



-----  
Dr.D. Silverio Márquez Tavera  
Rector  
Universidad Autónoma Gabriel René  
Moreno